



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOETEN
TOS Y SEETE.

510

En Lima y Oct. ~~quatro~~ mil ocho
cientos seis. El Sr Don Do-
mingo Dñe y Minoren Affen
de Navio de la R. Armada M.
calde Ordinario de esta Ciudad
y su Jurisdiccion p. U. M. D.



Dijo que que por quanto habiendo puen-
do p. la Calle de Sodogones el Savado qua-
tro del que fue, despues de las onaciones
y haber visto que un casoneo de dñu
Calle, tenia arido a un hombre de Co-
lor p. habiale a este en Contrado de va-
p del Capote Una Pieza de Gana, que le
habia trobado de su Cason y que an mis-
mo los de man Casoneos y tenderos de
stan habian esperimentado lo mismo
y que continuam. ^{te} le estaba trobando.

LA-JO 2
LDJ 204
Doc 355
F 7

mando su S^{ta} se pasase ala P.^a Carre
de la Ciudad al Citado hombre, y que in
mediatam^{te} se le llamase este Auto Cero
la de provero y que con tenor de clamar
los susetor. Tobador, tamandose su
declaraacion instructiva al No y q^{ro}. se
maiga p.^a prover en Sust.^a C^olo mando
proveyo y firmo de que doy fe:

Domingo de Arce

D

Por mandado del Sr. Tuer

Juan de Subilla
Recop.^{or}

En Lima y Oct. de mill ochocientos
seis. Quando el Sr. Tuer en la parracha
la Ciudad y en la Sala donde se toman las
declaraaciones y Confesiones alos Nos
no comparecen a Jose Dolores Zamora
Pardo libre, de oficio Carpintero de esta d^e
Sotero. N^{ro} de Lima, a q. p. amenu le
N^{ro}is su am. que lo hizo p. Dios Overta
Senor y una S^{ta} de C^olor Segundo
Vaso del qual Oficio de la Verdad en lo
que supiere y fuere preguntado y siendo
instructiva am. p. el auto Cabeza de pro
sa divino. Que lo que hay de Verdad en

que habiendo ocurrido el declar. el sábado
quinto del mes que vino al cañon cinquena
de plenas lunas oraciones
de bodogones, a corripian un par de medanos
de Agodon, le pidio el tendero p. ellas se
pevor. Que el declar. le contesto que si los
mercederos toda via no se camaban a toda
que hoyda una expresion p. dho Cañone
no, sabio fuera el mortuado y se acio
de el infiriendole fuerte golpe con la
cacha de merced. Que alborotada la calle
se agasparon los demas Cañoneros y
germanes que paraban, y que preguntando
le sus benitos al citado Cañonero que
hiera a quello contesto que el declar.
le habia trobado una piedra en gana que
tenia en su mano el mortuado, la que
tomo en sus manos. Que oido esto por
lo de mas Cañoneros lo extrapearon di
endo vna que seria el declar. el que
tenia los habia trobado y otros que el
era el hadron. Que el declar. es liexo
transita la calle de bodogones continua
mente p. en su tienda in mediata pe
zo que jamas ha llegado a ninguna toa





SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

da en cañon, hacer semejante daño sea
que se le imputa. Que fue conducido
p^a la Camision de Capa ya orden
en San M^o de O^o D^o Domingo Ocu
a la Carcel donde se haya. Que
solo una vez amarra de esta ha estado
puesto en la Carcel y Corte p^a haber
lo encontrado el M^o de S^o D^o Ocu en la
S^o D^o Ocu con una muger cuera de la
Ocu en la noche a ora dos meses. Es
ta es la verdad que se le ha am^{to} p^o en que
sea firmo y ratifico toda que le fue en
ta su declaracion la que firmo y el S^o
Es la verdad que doy fe.

Jose Dolores Ramirez

Juan de Villalobos
Acep^o

Doy fe que habiendo ocurrido a la Carcel a la
Ciudad D^o Domingo Martinez, D^o Juan Campo
Blanco y D^o Felipe Varela Comendantes de este

to de reconocer al Pbro Jose Ramiza beneficiando
dolo an mismo D.ⁿ Juan Valler. tenderos y po
miendolo ala Vista expusieron Vaso de su
mento que lo hizieron p.^a Dios Nuestras Son y
Una Señal q.^a Curo p.^a el qual prometieron de
sea Verdad en lo que supieren y fueren pac
guerrados y siendo lo cada uno en su vez dixe
ron: Lo era el mismo q.^{do} continuam. an
daba p.^a los partales y que era conuido p.^a
Alisema que unan Veras seponia un par
che en soma de un harn que tiene en la Ca
ña p.^a no sea conuido. Espomendo D.ⁿ Felipe
Jarela haberte en conuido Vaso al Capote
Una Perra de Pare que le habia subtraido. D.
Juan Valler. que endiferencia ocasiona
le habia robado Vaso pare emedian de
Una Bidmiera que tenia en soma del mor
tajo: y D.ⁿ Juan Campo Blanco que p.^a
la Representacion del Excmo Jose Ramiza
venia en conuido. Era el mismo indivi
duo que le habia robado unan Vaso de
Pera de su Cason. para que Conste por
go la presente en Lima y Oct. de sus amil oho

Felipe Jarela

Ciemos. Seio:

Francisco Valler

Juan de Tubilla

Juan de Campo

Juan de Campo

Recep



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Vistas las dilig. antecederas se con-
ta el progreso de ellas en el estado en que
se hayan p. justas Consideraciones que
se antenidos presentes. Con respecto al
notoriedad de que el Sr. Jose Ramirez
es un hombre vateas y dedicado solo a
gos prohibidos para su escarm. y en mien-
da se le pena por este Tugad a que tra-
ga dos Campañas en la prim. en Baraca-
ción de su Magestad que salga; para de
este modo se ebitarían sus de Sorden en
y para que así se benifique paserele al
Sr. Comd. de Marina el respectivo Ofici-
a fin de que tenga su debid. Cumplim. Sin
Dor. 24 de 1806 =

Qui

B



En quarto.

4.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

M. D. S.

El Jefe Fiscal inter. del Crimen en la me-
moranda de la causa en dho. proceso ante el
y se presenta en grado de apelacion, multa y
agavio de lo pro. y actual p. dho. dho. Cad. de
dicto D. Domingo Oane en la causa Criminal
promovida contra el Pardo libre Jose Dolores
por el delito de robo pda. de suma y otros p. delitos a
Pamela (alias et lacoma) y en la q. sin aud.
del J. Fiscal; en modo de Alzavado. y sin la
sub. consulta de esta R. Sala, ha condenado
a este reo a los compinches y otras p. ante
el Recet. Julian de Caceres p. q. la justifica-
cion de V. A. se sirva de hacer la R.locas.
que corresponde y poniendo la causa al eta-
do de sum. asin de q. asi quede convalidado
con ejemplo de otros y satisfaco. de la vindic-
ta publica en suya virtud.



El J. Fiscal pide y sup. q. habiendolo p. present.
en dho. grado se sirva de mand. se trai-
gan los autos en la forma ord. y de R.
solver en todo segun ya deducido y vide
Jun. Lima y Ceros 14 de 1807.
Jose Am. Navalacruz

Por presentad y el exmto. venga oentre-
que y trabajalo el Velator citados la-
partes. Lima y de la bre catorce semil-
de honrento. Hete-

Exmto. Velator

Imre y el dno. de cam. no dif. elucie
saber lo cont. en la mofona ant. al.
Diego. Lujan de fabellan. actuario en la
causa q. se expone seg. testigos.

manuente

Indica y mure de En. de mil ochocient. vien
fice puci. el dno. am. al. d. d. d. de sea-
guino. fiscal del taimen de esta B. and. day
te-

Manuente
Recep.

Mrs. y mure. Ena. Lujan al d. d. d.
cat. dno. y mure. dno. dno. dno. dno. dno.

manuente

Raion... Hoy día esta Jha en el a río era la una enta
M. Jha, se tomó yawn se ella en el libro
se quita nuevas q. entrar adho sup. taat
y q. con este ofeso se lleva p. la Jha
sefama semi cargo. Jha yllando nueve
semit octo en el siete. 9.

M. P. P.

El Fiscal del fumen, en vista de esta sumaria, q.
empeñó a promover contra José Dolores Ramirez Jali
ay clucema J por robo con la providencia apelada por
parte al etgente Fiscal, y que promocio Vto. Alcatre
ordinario abuelo D. Domingo Oxue, en la forma
entado que indica dicho recurso dice, que lo reproduce
para que se reponga, y substancie conforme adho. de
clarandose por mala, y se ningun valor. Lima, 17
Setaxo 12^o de 1807

Ezraguine



Auto. Lima yllando diez y ocho de octubre
en el siete



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Per. ga.
Guad. ga.
Baquejano
Orma

Nosotros sin embargo del modo legal conq. p. el
M. e. ord. D. Domingo Ome, represento un conu-
ta de Amor Petrado a corra su logreo, excuran-
do dar cuenta a esta Superioridad dela resolucio-
y basarla sobre el Minut.º Fiscal. Teniendole
consideracion ala corra entidad dela materia
yaq. aun quando se requiere p. los tramites
prescritos en dno, no podria abansarse
a mayor pena q. la impuesta a los Do-
tores. Ramires, al q. la confirmaron
y mandaron q. p. a su execucion se debuelva
el Proceso al Jue.º a donde conuey onde
p. el q. se tendria entendido: q. en iguales
casos se hade arreglar alg. acordado
en Co. de Salis de 1788. ag. es represente
el de 17. del mes q. corre. Lima, jueves
veinte, semil octois ena, nite

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En Lima y Mayo veinte y ocho de mil ocho
cientos y siete. hic pres. auto anterior
al D. D. Miguel de Eysaguirre Fiscal,
del crimen de esta Real Aud. de que
Caxitico - Pres del Proceso y Marado
Pres.

En Lima y 1.º quatro de mil ochocient. nite trece suben el
auto presidente a Jose Dolores Ramires preso en la car. de
la Ciudad deffe

Jose Ramires

[Signature]

Jose Sanchez

Alvares

Antem

Se pario con la fha del Dec. q. antecede el Correspondiente
Oficio al Sr. Com. de Marina y p. q. con te lo pongo
p. dilig. a q. g. soy fee
Milla

Billard



N. 14.

He trasladado hoy à las Casas Ma-
tas del Callao à Toré Dolores Ramirez pa-
ra que cumpla las dos Campanas, que son dos
años de tiempo, en la Frac^{ta} & G^{ra}. No tiene
según la Sentencia que U. S. le ha impuesto,
y me avisa en Oficio & ayer à que contesto.

Dios Quê. à V. S. m. a. S. S.

Lima 21. Abril de 1857.

Jph. Lang & Liveros

Q



S. D. Ant.º Alvarez y Villar.